

Expediente: 3664/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ GOMEZ GARCIA LETICIA EDITH S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 03/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - GOMEZ GARCIA, LETICIA EDITH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3664/25



H108023202986

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ GOMEZ GARCIA LETICIA EDITH s/ APREMIOS
EXPTE 3664/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 02 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para corregir la sentencia de 23/10/2025,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/10/2025 se dicta Sentencia Definitiva en los presentes autos, y de su lectura se advierte que se ha deslizado un error material en el CONSIDERANDO, en cuanto se menciona como domicilio de la demandada "Avenida Aconquija N° 904, de la Ciudad de Yerba Buena", y en el punto II) del Resuelvo en igual sentido, habiéndose consignado "**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días a GOMEZ GARCIA LETICIA EDITH, con domicilio en Avenida Aconquija N° 904, de la Ciudad de Yerba Buena, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$12.100), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia." cuando debió decir "calle Paraguay N°1330, de la ciudad de Yerba Buena".

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material o aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 767 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), en concordancia con las facultades conferidas en los arts. 125 y 131 del mismo código de rito, autorizan al magistrado a corregir de oficio y en tiempo útil cualquier error material u omisión en que se hubiera incurrido al dictar la sentencia.

Atento a ello y de conformidad a lo preceptuado por el C.P.C y C corresponde corregir el error ut supra indicado en el punto II) de la parte RESOLUTIVA, debiéndose consignar en sustitutiva lo siguiente: “**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días a GOMEZ GARCIA LETICIA EDITH, con domicilio en calle Paraguay N°1330, de la Ciudad de Yerba Buena, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$12.100), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia”.

Por ello:

RESUELVO:

PRIMERO: CORREGIR el ACÁPITE SEGUNDO de la sentencia de fecha 23 de Octubre de 2025, conforme lo considerado, debiendo consignarse en sustitutiva: “**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días a GOMEZ GARCIA LETICIA EDITH, con domicilio en calle Paraguay N°1330, de la Ciudad de Yerba Buena, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOCE MIL CIEN CON 00/100 (\$12.100), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.”

SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución de fecha 23/10/2025.

HAGASE SABER

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/97e83d20-5e99-11f1-922a-9137bc071958>